

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA

B^e



Nº 86

Lunes 8 de Mayo de 2017

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Resolución Normativa Nº 55**

VISTO: El Decreto Nº 1205/2015 (B.O. 11-11-2015) y modificatorios; las Resoluciones Nº 1/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos y Nº 37/2017 del Ministerio de Finanzas ambas publicadas en el Boletín Oficial de fecha 08-03-2017 y la Resolución Normativa Nº 1/2015 (B.O. 02-12-2015) y modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de las resoluciones mencionadas se estableció el Régimen de Riesgo Fiscal aplicable a contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, disponiendo los parámetros que permiten identificar a aquellos con conductas fiscalmente riesgosas y a la vez definiendo mecanismos que permitan revertir incumplimientos a determinados deberes sustanciales y formales para con el Fisco Provincial.

QUE en ese sentido esta Dirección pone a disposición de los Agentes una nómina mensual de Sujetos incorporados al Régimen de Riesgo Fiscal.

QUE resulta necesario entregar una constancia de exclusión del Régimen de Riesgo Fiscal cuando la Dirección detecte - con posterioridad a la publicación del listado- sujetos indebidamente incluidos, a efectos de ser presentado ante los respectivos Agentes de Retención y Percepción.

QUE en virtud de lo mencionado precedentemente, se estima conveniente

Córdoba, 28 de Abril de 2017.-
emitir a tales fines el formulario F-1017 Rev. vigente "CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN A LA NÓMINA DE RIESGO FISCAL", cuyo modelo se adjunta a la presente resolución y su Revisión vigente será publicado en la página web de esta Dirección General.

QUE asimismo es conveniente aclarar que los agentes no tienen que aplicarle la alícuota diferencial establecida en la Resolución Nº 1/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos a los sujetos incorporados en el listado de riesgo fiscal cuando no corresponda efectuarles retenciones o percepciones según las previsiones generales del Régimen de Retención y Percepción de Ingresos Brutos. QUE por lo expuesto, es preciso modificar la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias reglamentando los aspectos descriptos.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias y el Artículo 8 de la Resolución Nº 1/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE**

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y
POR AVOCAMIENTO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2015, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, y modificatorias de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 498º (1) por el siguiente: "ARTICULO 498º (1): Todos los Agentes de Retención y/o Percepción, inclusive los que efectúen liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compras y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o de cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares deberán considerar el listado mensual vigente de Contribuyentes y/o Responsables de Riesgo Fiscal disponible en el sitio web de esta Dirección, a los fines de aplicar la alícuota prevista en los artículos 5º y 6º de la Resolución N° 1/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos –según corresponda-. A tales fines se publicará un archivo excel, el cual contendrá los siguientes datos: CUIT, Denominación o Razón Social y N° de Inscripción. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, no corresponderá aplicar el Régimen de Riesgo Fiscal cuando se trate de sujetos u operaciones no pasibles de retenciones o percepciones según las disposiciones previstas en el Libro III del Decreto N° 1205/2015 y modificatorios y normas complementarias."

II.- INCORPORAR a continuación del Artículo 498º (1) el siguiente Título y

Artículo: "CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN DE LA NÓMINA DE RIESGO FISCAL ARTÍCULO 498º (2).- La Dirección emitirá una constancia de exclusión de la Nómina de Riesgo Fiscal, F-1017 Rev. vigente "CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN A LA NÓMINA DE RIESGO FISCAL", establecido por la Resolución N° 1/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos citada precedentemente, para ser presentada ante los Agentes de Retención y Percepción, cuando detecte la incorporación indebida de contribuyentes en el listado vigente. A tales fines los agentes deberán considerar la vigencia prevista en la misma."

ARTÍCULO 2º.- El formulario F-1017 Rev. vigente "CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN A LA NÓMINA DE RIESGO FISCAL" que se adjunta a la presente, fue aprobado mediante el procedimiento interno establecido por Resolución General N° 2125/2017, encontrándose publicada en la página web de esta Dirección la revisión vigente de dicho formulario. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE. 1-El formulario indicado fue aprobado mediante el procedimiento interno establecido por Resolución General N° 2125/2017 y cuya stampa se publica como adjunto en la RN 55/2017. Asimismo la Revisión vigente de dicho formulario se encuentra publicado en la página web. FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Anexo: <https://goo.gl/IqjK95>